

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de enero de 1973

Número 7

SECCION SEGUNDA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "LOMAS DE LA HERRADURA", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

A los CC. Director de Comunicaciones y Obras Públicas y Director General de Hacienda.
Presentes.

CONSIDERANDO:

1.—Que con fecha 25 de Agosto de 1972 el C. Justo F. Fernández en su carácter de Representante Legal de la Empresa LOMAS DE LA HERRADURA, S. A., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado LOMAS DE LA HERRADURA, sobre una superficie total de: 424,232.31 M2. (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2.—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3.—Que una vez realizado el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la Documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4.—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1º, 5º, 6º, 9º y 10º de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1º inciso a), 3º, 9º, 11º, 12º, 24º, 26º

y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a Lomas de la Herradura, S. A., por conducto de su representante Legal Justo F. Fernández, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado LOMAS DE LA HERRADURA, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de Urbanización debiendo dotar el mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

c) Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento.
(Pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas de la Herradura", ubicada en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento "La Alborada", ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México y que modifica el acuerdo de autorización de fecha 9 de agosto de 1969 en diversas cláusulas.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

to, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.
- j).—Camellones y arbolados de acuerdo con el proyecto de lotificación aprobado.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija a la fraccionadora un plazo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, una área de vialidad incluyendo estacionamientos y andadores, de 115,462.56 M2. (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo deberán ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de 40,290.00 M2. (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS); estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de los mismos, en el que se señalen las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento. Si la fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5º Fracción X de la Ley de Fraccionamientos, la fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del fraccionamiento en lo que corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región, en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como de respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicta la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. Asimismo deberá construir una obra para el tratamiento previo de aguas negras, tal construcción se sujetará a las especificaciones y requisitos que al efecto estipula la Comisión de Agua y Saneamiento del Estado.

SEPTIMA.—La fraccionadora y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza, a excepción de los marcados en el plano respectivo como Zona Comercial y Departamental.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5º Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos, Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$8'660,413.89 (OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 89/100), correspondiente a 424,232.31 M2. (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS); de área total, a razón de \$19.00 por cada metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5º Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 Fracción X de la Ley de Hacienda la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$173,193.84 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 84/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de Urbanización a ra-

(pasa a la siguiente página)

zón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo ordenado por la Fracción XI del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará en su caso al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$5'515,020.03 (CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL VEINTE PESOS 03/100), por derechos de conexión del Sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que realice el Gobierno.

DECIMA SEGUNDA.—Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la Fracción XII del Artículo 335 de la Ley antes invocada, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, en su caso, la suma de \$2'969,626.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 17/100), por derechos de conexión del Sistema de Achantado del Fraccionamiento, al colector o desfogue construido por el Estado.

DECIMA TERCERA.—La fraccionadora otorgará una garantía real al Gobierno del Estado, consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 15 de la Manzana XVII del 1 al 46 de la Manzana XIX del 1 al 37 de la Manzana XX del 1 al 77 de la Manzana XXI del 1 al 23 de la Manzana XXII y del 1 al 14 de la Manzana XXIII. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la fraccionadora, en proporción y medida de la ejecución de las obras precisadas.

DECIMA CUARTA.—Queda autorizada la Fraccionadora, a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo ob-

dece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecunarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libres de todo gravamen los inmuebles de este fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a LOMAS DE LA HERRADURA, S. A., como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del
del Estado de México,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento "La Alborada" ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México y que modifica el acuerdo de autorización de fecha 9 de agosto de 1969 en diversas cláusulas.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

P R E S E N T E S .

A N T E C E D E N T E S .

1).—Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 23 de fecha 17 de septiembre de 1969 se autorizó a los señores Rafael León Zazueta, Arq. Raúl Alonso, Félix y Elsa Gutiérrez Christensen de Liera, para llevar a cabo el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "LA ALBORADA", sobre una superficie de 170,028.35 M². (CIENTO SETENTA MIL VEINTIOCHO METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

2).—Por las razones esgrimidas en el escrito de fecha 14 de abril de 1971, el C. Ing. Guillermo Liera B. apoderado de los señores citados en el antecedente 1), manifestaron que no fue posible la realización de las obras de urbanización, en el Fraccionamiento que se autorizó, ni efectuaron operación de compra-venta en relación a los lotes integrantes del mismo.

3).—En escrito de fecha 8 de mayo de 1971 el Ing. Guillermo Liera B. solicitó del C. Gobernador Constitucional del Estado, que la autorización otorgada a los titulares de ella sea transferida a la Empresa VALCAS Desarrollos Urbanos del Centro, S. A.

4).—El día 19 de marzo de 1972 ante la fe del Lic. Rafael del Paso Reinert, Notario Público No. 114 de la Ciudad de México, D. F., los señores Rafael León Zazueta, Arq. Raúl Alonso, Félix y Elsa Gutiérrez Christensen de Liera, titulares de la autorización del Fraccionamiento "LA ALBORADA" otorgaron la escritura pública No. 40762 que contiene el contrato de fideicomiso irrevocable traslativo de dominio en favor de VALCAS Desarrollos Urbanos del Centro, S. A., mismo que fue examinado en su cláusulado, llegándose al conocimiento de que no se afectan los intereses del Gobierno del Estado ni de los adquirentes de lotes en el propio Fraccionamiento, pues por el contrario, se activará la realización de las obras de urbanización y dotación de servicios públicos que redundará en beneficio de estos últimos.

5).—Asimismo se ha exhibido el acta constitutiva de la Sociedad VALCAS Desarrollos Urbanos del Centro, S. A., y de los estatutos de la misma, se infiere que está facultada para

llevar a cabo este tipo de operaciones, así como que pueda satisfacer plenamente las obligaciones contenidas en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento "LA ALBORADA" ya que cuenta con la solvencia y experiencia necesaria para cumplir con el cometido fijado para ello.

6).—VALCAS Desarrollos Urbanos del Centro, S. A., propuso la modificación al plano de lotificación autorizado con el objeto de proporcionar al Fraccionamiento un trezo urbanístico adecuado.

C O N S I D E R A N D O .

1).—Que teniéndose en cuenta que la subrogación de los derechos y obligaciones de autorización del Fraccionamiento "LA ALBORADA" no afecta a los intereses del Gobierno del Estado, ni de los futuros adquirentes de lotes, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Acuerdo de autorización, es pertinente acordar de conformidad la petición formulada en este sentido.

2).—Por otra parte, del expediente formado al Fraccionamiento atudido, se llegó al conocimiento de que a la fecha los titulares de la autorización, han satisfecho los requisitos exigibles de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos, su Reglamento y el Acuerdo de autorización.

3).—De conformidad con el antecedente 6) y tomando en consideración que las modificaciones que se proponen al plano original del Fraccionamiento redundan en un beneficio de planificación en el mismo y toda vez que no se ha procedido a la enajenación de lotes y por lo tanto no se afecta a ningún adquirente, es procedente aprobar las modificaciones aludidas; de acuerdo con el plano presentado al efecto.

4).—Que es facultad discrecional del Ejecutivo, el autorizar la transferencia o cesión de los derechos y obligaciones de autorización y estimándose que la Empresa VALCAS Desarrollos Urbanos del Centro, S. A., cumplirá con los requisitos de Ley y con los consignados en el Acuerdo de autorización, el Ejecutivo de mi cargo, con fundamento en los Artículos 5o. y relativos de la Ley de Planificación, 4o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado y 89 Fracción II de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.—Se aprueba la subrogación de todos los derechos y obligaciones contraídas por los señores Rafael León Zazueta, Arq. Raúl Alonso, Félix y Elsa Gutiérrez Christensen de Liera, derivadas del Acuerdo de 9 de agosto de 1969 por el que se autorizó el Fraccionamiento "LA ALBORADA", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en favor de VALCAS Desarrollos Urbanos del Centro,

S. A., en su carácter de fideicomisaria en el contrato de fideicomiso mencionado en el antecedente 4).

SEGUNDO.—El citado Acuerdo de 9 de agosto de 1969, subsiste en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo todos sus efectos a excepción de las Cláusulas que se contrapongan al presente.

TERCERO.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Tlaxitlán, Méx., un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de 16,853.05 M2. (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS), correspondiendo 2,257.51 M2. (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS), a la Primera Sección y 14,595.54 M2. (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), a la Segunda Sección. Asimismo, deberá ceder un área de vialidad de 48,726.97 M2. (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS METROS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), por las dos Secciones. Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el nuevo plano aprobado.

En relación a la zona comercial del Fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en una zona periférica del área de donación.

CUARTO.—La Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, por concepto de lotificación, la cantidad de: \$104,448.33 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 33/100), correspondiente a 21,694.76 M2. (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), de área vendible de la Primera Sección y 82,753.57 M2. (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), de área vendible de la Segunda Sección, mismas que hacen un total de área vendible igual a 104,448.33 M2. (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS).

QUINTO.—Para cubrir los gastos de Supervisión de las obras de urbanización, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la cantidad de \$73,090.45 (SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 45/100), que corresponde al 1.5% del presupuesto de dichas obras.

SEXTO.—VALCAS Desarrollos Urbanos del Centro, S. A., pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), que se destinará para la construcción de 17 aulas en la superficie de donación del Fraccionamiento. Asimismo cubrirá la cantidad de \$104,448.33 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 33/100), que será invertido en la construcción de Campos Deportivos. Las obras precitadas, se-

rán ejecutadas y supervisadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas en la fecha que así lo determinen las condiciones de población del Fraccionamiento.

SEPTIMO.—Se concede a la cesionaria, un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas las obras de urbanización del Fraccionamiento "LA ALBORADA", exigidas en el Acuerdo de fecha 9 de agosto de 1969, en la inteligencia de que tal entrega, no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos derivados de esta autorización.

OCTAVO.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el nuevo plano de lotificación, con los números del 01 al 11 de la Manzana 05, del 01 al 19 de la Manzana 06, del 01 al 19 de la Manzana 07, del 01 al 39 de la Manzana 08, del 01 al 15 de la Manzana 09, del 01 al 13 de la Manzana 15, del 01 al 32 de la Manzana 16, del 01 al 32 de la Manzana 17, y del 01 al 39 de la Manzana 18. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida, irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la fraccionadora, en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

NOVENO.—Con base en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado para que surta sus efectos legales, el día siguiente de su publicación y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado de México,

Profr. Carlos Hank González.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaça.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUZ RESENDIZ DE ORTIZ, promovió Información Ad-perpétuum, respecto del terreno de común repartimiento con casa construida en él denominado "TLALYEHUALE", ubicado en San Lucas Hutizihucacán, Municipio de Chautla, que mide y linda: al Norte, 54.00 metros, con Aniceto Peña; Sur, 52.55 metros, con Franja e Isidro Espinosa; Oriente, 52.50 metros, con Lucas García y al Poniente, 71.00 metros con calle; la casa se compone de 5 recámaras, un comedor, dos cocinas, tres baños y una sala, construida de cimientos de concreto, muros de tabique, bóveda de concreto y pisos de mosaico.

Se expide para quienes se crean con derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Rumbo", editan en la Ciudad de Toluca, tres veces, tres en tres días, expido en Texcoco, México, abril 18 de 1972.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. María Maldonado Salazar.

87.—20, 24 y 27 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

BENITO GARCIA CRON, promueve Información Ad-perpétuum, respecto del terreno denominado "ATONTITLA", ubicado en el Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito, que mide y linda: al Norte, 229.60 metros, con la Avenida San Francisco; al Sur, 154.40 metros, en una parte, y en otra 19.70 metros, con la Carretera México-Puebla, haciendo un ángulo de 16.50 metros, 21.00 metros, y 16.00 metros, con la Pesadora del S.C.O.P.; al Oriente, 81.40 metros, con el señor Bernardo Janeiro.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo" de Toluca, se expide el presente en la ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.

93.—20, 24 y 27 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

OCTAVA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra de JUAN ESTRADA MORALES y AUSENCIO ESTRADA ESQUIVEL el C. Juez señaló las diez horas del día siete del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, para que tenga verificativo en este Juicio la Octava Almoneda de Remate de los bienes siguientes: Fracción número tres de la Cruz Colorada de la Ex-Hacienda "La Gaviota", Municipio de Zinacantan, que tiene una superficie de 1-09-33 Hts., con estas colindancias: Norte, 234.34 metros, con Juan Estrada; Sur, 253.72 metros, con Santiago Estrada; Este, 47.50 metros con Ejido de San Cristóbal; Oeste, 40.11 metros con Camino a Zinacantan; el valor de este predio es de \$5,466.50 construida de una casa habitación con cimientos de piedra, muros de adobe, piso de tierra, techo de tejamanil, toda la construcción de ínfima categoría en mal estado, son 90 metros cuadrados, a \$20.00 cada uno, \$1800.00 haciendo un total de \$7,266.50. Fracción número cinco de la Cruz Colorada de la Ex-Hacienda "La Gaviota", Municipio de Zinacantan, que tiene una superficie de 3-64-00 Hts. y estas colindancias: Norte, 264 metros, con Carlos Estrada; Sur, 171 metros con terrenos de la Ex-Hacienda de la Puerta; Este, 238 metros con Ex-Hacienda de la Puerta; Oeste, 282.60 metros con Camino a Zinacantan; el valor de este predio es de \$18,200.00, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$11,883.15 que resulta hecho el descuento de Ley. Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores, por medio de éste que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días dentro de nueve, convocando postores, Toluca, Méx., 14 de diciembre de 1972.—Doy fe.—La Secretaria del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limán.

94.—20, 24 y 27 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

LIC. JAVIER M. ALCANTARA, apoderado de FAUSTINO PIÑA TRUJILLO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más de veinte años sobre parte terreno propiedad particular denominada "MAQUILERO", ubicado kilómetro 73.5 Carretera Toluca-Ixtapan, paraje La Finca, mide y linda: Norte, 308.00 metros, Juan Piña Guadarrama; Sur, 303.00 metros, Diego Piña; Oriente, 325.00 metros, Arroyo Vivoras; Poniente, 325.00 metros, Carretera Toluca-Ixtapan.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo", editanse ciudad Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., dieciocho días diciembre mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.

76.—20, 24 y 27 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

LIC. JAVIER M. ALCANTARA, Apoderado de Juan Piña Guadarrama promueve Diligencias Información Dominio, fin acreditar posesión dice tener más veinte años, predio denominado "MAQUILERO" del paraje la Finca, Kil. 73.5 de la Carretera Ixtapan de la Sal, medidas y colindancias: Norte, 234 metros Honorio Segura; Sur, 325 metros, Faustino Piña Trujillo; Oriente, 225 metros, arroyo las Vivoras; 235 metros carretera Ixtapan de la Sal.

Cumplimiento ordenado artículo 2898 Código Civil, su publicación tres en tres días, por tres veces, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo" editanse Ciudad de Toluca, México, expido presente Ciudad Tenancingo, Méx., dieciocho días diciembre mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.

77.—20, 24 y 27 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ISIDRO JIMÉNEZ CASTAÑEDA, promueve Información de Dominio del predio "TLATELCO", ubicado en Santa Ma. Nativitas, Municipio de Chimalhuacán de este Distrito; que mide y linda: Norte, 34.70 metros con David Flores; Sur, 32.20 con Tomás Jiménez; Oriente, 19.60 metros con David Flores Castañeda y Poniente, 19.40 metros con Regino Jiménez Villaiva.

Se expide para publicarse en la "Gaceta del Gobierno" y en el "Rumbo" que se editan en Toluca, México, por 3 veces de 3 en 3 días. Dado en Texcoco, Méx., a 10 de enero de 1973. Doy fe.—El C. Secretario de Acdos., del J. C. Noé Ramírez Téllez

78.—20, 24 y 27 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

ENRIQUE MONROY VELASCO, promueve Información Ad-perpétuum acreditar posesión inmueble "LA VENTA", ubicado Cuartel Segundo Atacamulco, Méx.: Norte, 44.80 metros, con zanja; Sur, 49.49 metros, con Carretera; Oriente, 108 metros, con Fausta Mercado; Poniente, 104.00 metros, con M. Guadalupe Blas. C. Juez ordena publicidad edictos, tres veces cada tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", Toluca, Méx. personas créanse mayores derechos acuda a deducirlos. Dado en El Oro de Hidalgo, Estado de México, a los 10 días del mes de Enero de 1973.—Damos fe.—T. de A., C. Petra Barranco Rocha.—T. de A., C. Gabriel Monroy Sánchez.—Rúbricas.

100.—24, 27 y 31 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

MARIA HERNANDEZ DE SERRANO E HIJOS, promueve Información Ad-perpétuum, acreditar posesión inmueble ubicado Calle Alamo No. 9 Temascalcingo Méx.: Norte, 48.00 metros, con Taribia Zúñiga; Sur, 15.00 metros, con Angela González; Oriente 105.75 metros, con Calle de Mina; Poniente, 105.80 metros, con Calle Alamo; C. Juez ordena publicidad edictos, tres veces, cada tres días, Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", Toluca, Méx., personas créanse mayores derechos acuda a deducirlos. Dado en El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 10 de Enero de 1973.—Damos fe.—T. de A., C. Petra Barranco Rocha.—T. de A., C. Gabriel Monroy Sánchez.—Rúbricas.

101.—24, 27 y 31 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

OTILIO SERRANO HERNANDEZ Y HERMANOS, promueven Diligencia Información Ad-perpétuum, acreditar posesión inmueble ubicado Calle Alamo s/n Temascalcingo, Méx., Norte, 10.35 metros, con Otilio Serrano; Sur, 11.70 metros, con Arroyo, Oriente, 55.70 metros, Prolongación Alamo; Poniente, 60.00 metros, con Otilio Serrano; C. Juez ordena publicidad edictos, tres veces cada tres días. Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", Toluca, Méx., personas créanse mayores derechos acuda a deducirlos. Dado en El Oro de Hidalgo, Estado de México, 10 de Enero de 1973.—Damos fe.—T. de A., C. Petra Barranco Rocha.—T. de A., C. Gabriel Monroy Sánchez.—Rúbricas.

102.—24, 27 y 31 enero

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

LUCIANO MENESES GONZALEZ, promueve Información Ad-perpétuum, para obtener por usucapión título dominio respecto terreno en Santa María las Rosas, este Municipio, mide y linda: Norte, 84.00 metros Suc. Ricardo Vallejo; Sur, 67.00 metros una línea y 17.00 metros otra con Ricardo Vallejo y Lorenzo Chavarría; Oriente, 29.00 metros Pedro González; Poniente, 25.00 metros y 14 metros con Lorenzo Chavarría y 4.00 metros Calle Bravo.

Para publicarse tres veces, tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y otro, expido presente en Toluca, Méx., 18 Enero 1973.—El Secretario, Fidencio Hernández Islas.

103.—24, 27 y 31 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

RAUL I. SIMANCAS DELGADO, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión y dominio que dice tener hace 10 años, sobre el terreno denominado "EL FRESNO", ubicada en San Francisco Chilpan, Municipio San Antonio Tultitlán, que mide y linda: Norte, 275.00 metros con Camino vecinal; Sur, 275.00 metros con Suc. de la familia Figueroa; Oriente, 175.00 metros con Vicente Gutiérrez y Poniente, 145.00 metros con Platón Montes.

Publicaciones por tres veces tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editado en Toluca, expedidos 10 Enero 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

104.—24, 27 y 31 enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

RAUL I. SIMANCAS DELGADO, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión y dominio que dice tener hace diez años, sobre el terreno denominado "El Arenal", ubicado en San Francisco Chilpan, Municipio de San Antonio Tultitlán, que mide y linda: Norte, 180.00 metros carretera San Cristóbal Ecatepec; Sur, 180.00 metro con José Ortiz y Ma. Trinidad Cureño; Oriente, 65.00 metros con José Mantes de Oca, y Poniente, 15.00 metros con propiedad comunal.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editado en Toluca, expedidos 10 Enero 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

105.—24, 27 y 31 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ENGRACIA ROJAS VDA. DE GUZMAN, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum, de terreno denominado "LA MAGUEYERA", ubicado en la falda del Cerro del Chimalhuachi, del pueblo de San Sebastián Chimalpa del Municipio de Los Reyes La Paz, en este Distrito Judicial; mide y linda: Norte, 33.00 metros con Isidro Campos; Sur, 41.00 metros, con Sabina Páez Nájera; Oriente, 180.00 metros, con Miguel Santamaría; Poniente, 180.00 metros, con Camilo Nájera y Eladio Santamaría, con una superficie total de 7,110.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" que se editan en la Ciudad de Toluca, Texcoco, México, a dos de enero de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, Lic. Mario Quezada Maya.

109.—24, 27 y 31 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

AURELIO JIMENEZ CARRASCO, promueve Información de Dominio, objeto justificar y obtener título de propiedad de un terreno sin nombre, ubicado en Santa Inés, del Municipio de Nextlalpan, de este Distrito Judicial, con las colindancias siguientes: al Norte, con Aurelio Jiménez Carrasco; al Sur, con Gran Canal; al Oriente, con Manuel González y al Poniente, con Genaro Cárdenas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y en el "Rumbo" que se editan en la Ciudad de Toluca, Zumpango, Méx., a dieciséis de Enero de 1973.—Damos fe.—T. de A. C. Benito García González.—T. de A., C. María del Carmen Romero.—Rúbricas.

108.—24, 27 y 31 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEVERIANO GARCIA DELGADO, promovido en Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-perpétuum, sobre el sitio denominado "HORNO", ubicado en el Barrio de San Pedro, de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 36.40 metros, con el señor Agustín Velasco; al Sur, en 34.40 metros, y una diagonal de 15.20 metros, y colindan con el señor Angel Laredo; al Oriente, en 40.00 metros, con calle Nuevo acabada de ampliar; al Poniente, en 28.85 metros, con el señor Magdalena Guzmán.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, expido el presente en Texcoco, México, a quince de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario del Rama Civil, Noé Ramírez Téllez.

110.—24, 27 y 31 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ISAAC VAZQUEZ URBAN Y GENOVEVA URBAN DE VAZQUEZ, promueven Información Ad-perpétuum, para acreditar la posesión y el dominio que tienen desde hace más de diez años anteriores a la fecha sobre un predio denominado "Otenco", que se encuentra ubicado en el Municipio de Tultepec, de esta Jurisdicción, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 31.19 metros con Delfino Hernández Velázquez; Sur, 33.80 metros con Calle Cinco de Febrero; Oriente, 34.61 metros con Miguel Hernández Urbán; Poniente, 50.00 metros con Enrique Urbán Rivera. Con una superficie de 1,374.65 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en la Ciudad de Toluca, México, expido el presente el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.

107.—24, 27 y 31 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MARIA CONTRERAS VDA. DE SANCHEZ, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar la posesión y el dominio, que tiene desde hace más de diez años, anteriores a la fecha, sobre un terreno rústico denominado "Coheterías", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente a esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 36.75 metros con camino real; Sur, 36.75 metros con Sotero Lozano; Oriente, 207.00 metros con Ascencia Contreras; Poniente, 207.00 metros con Inés Suárez Vda. de Rosales. Con superficie de 21,538.00 M2.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en la Ciudad de Toluca, México, expido el presente a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.

106.—24, 27 y 31 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. ENRIQUETA LEZAMA BOLAÑOS.

El señor ALONSO RAMIREZ MONTERO, se ha dirigido a este Juzgado denunciando de Usted, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de Usted, el Ciudadano Juez de los autos dio entrada a la demanda y como el promovente ignora el domicilio de la demandada, por el presente se le emplaza, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado en la Secretaría Civil a disposición de la demandada, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados el siguiente al de la última publicación de edictos.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado. Dado en Texcoco, México, a los 11 días de diciembre de 1972.—Doy fe.—El C. Secretario Mario Alarcón Salazar.

111.—24, 31 enero y 7 feb.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 487/970, promovido por RAMON RAMIREZ MORA, en contra de LUIS PINEDA BERTHEL, se señalaron para la Segunda Almonada LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, del terreno denominado "EL CALVARIO", ubicado en el Municipio de Tultepec, de esta Jurisdicción, sirviendo de postura legal las dos terceras partes que cubren el precio de la casa o sea \$198,800.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) del terreno y dos construcciones en él comprendidas, con una deducción del diez por ciento:

3,520.00 M2. de terreno a razón de \$40.00 M2. \$14,800.00.

160.00 M2. de construcción de la casa, a razón de \$300.00 M2.—\$48,000.00.

200.00 M2. de construcción de cría de puercos a razón de \$50.00 M2.—\$10,000.00.

TOTAL.—\$198,800.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS).

Que mide y linda: Norte, 111.75 metros con Ignacia Peláez; Sur, 127.70 metros con Nicolás Oviedo, Rafael Oviedo y Manuel Reyes; Oriente, 40.10 metros con Camino Público; Poniente, 26.00 metros con Manuel Reyes y José Luna. Superficie: 3,520.00 M2.

Para su publicación por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, fijar Estrados de este Juzgado, se expide el 9 de enero de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de Derecho, J. Jesús Nava Muñoz.

112.—24 enero, 3 y 17 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovió el Lic. Enrique Valero H., como endosatario en procuración de Dionicio Gutiérrez Becarri, en contra de MARTINIANO ESQUIVEL VEGA, fueron señaladas las Doce Horas del día Catorce del entrante mes de Febrero del presente año, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la Primera Almonada de Remate del siguiente inmueble:

Terreno situado en la esquina de Constitución con Francisco Sarabia en Xonacatlán, con casa habitación en el número 109 de la Calle de Constitución, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 44.30 metros con Carlos y Juan Zepeda; al Sur, 44.30 metros con Calle de Constitución; al Oriente, 11.45 metros con Francisco Sarabia y al Poniente, 11.45 metros con Escuela Primaria y con una superficie de 507.23 metros cuadrados, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y construcciones sobre dicho terreno.

El inmueble anteriormente descrito reporta los siguientes gravámenes: Embargo Judicial por \$42,000.00 pesos a favor del Lic. Eugenio Zafra G.; embargo judicial por \$150,000.00 pesos a favor de Odilón Pereyra Mejía; embargo judicial por \$84,200.00 pesos a favor de Dionicio Gutiérrez B.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100) valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico "Gaceta del Gobierno" y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide el presente en la Ciudad de Lerma, Méx., a los diecinueve días del mes de enero de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Félix Garay Camacho.

129.—24, 27 y 31 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 9 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 221 del Paseo Colón de esta Ciudad, propiedad de la causante ENNY CRAVIOTO VDA. DE NEGRETE, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$11,699.70 (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de 1'683,674.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100) valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Embargo Municipal, en contra del mismo predio, por pago de la cantidad de \$2,802.90 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 90/100), que adeuda a la Tesorería Municipal.

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA OFICINA ACREEDORA.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de Enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

113.—24 y 31 enero.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 13.30 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 201 de las calles de Rayón de esta Ciudad, propiedad del causante PLACIDO VILLEGAS LEGORRETA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$733.80 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 80/100), sirviendo de base la suma de \$188,333.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

116.—24 y 31 enero.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 10.15 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 605 de la Av. Hidalgo Ote. de esta Ciudad, propiedad del causante VICTOR ACEVEDO VERA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$2,166.40 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 40/100), sirviendo de base la suma de \$296,730.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de Enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

115.—24 y 31 enero.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 9.30 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 104 de las calles de Gómez Farías de esta ciudad, propiedad del causante OSCAR GONZALEZ CHAPARRRO, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de 1,823.70 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de \$244,607.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Hipoteca sobre el mismo predio por pago de la cantidad de..... 670,000.00 (SÉSENTA MIL PESOS 00/100), a favor del señor Germán I. Roth.

POR LA PRESENTE SE COMUNICA AL ACREEDOR.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

114.—24 y 31 enero.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 9.15 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 301 de las calles de González Ortega de esta Ciudad, propiedad de la causante JULIA VALDES DE ZARATE, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$872.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100), sirviendo de base la suma de... \$114,601.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de Enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

117.—24 y 31 enero.

CALCI-PRODUCTOS, S. A.

AVISO A LOS ACREEDORES

El 30 de Noviembre de 1972, tuvieron verificativo Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de esta Sociedad y de la denominada "Fundentes", S. A. en las que se acordó la fusión de ambas Sociedades, desapareciendo "Fundentes", S. A., y subsistiendo "Calci-Productos", S. A. La fusión se lleva a cabo con base en los Balances Generales de una y otra empresas interesadas, ambos practicados con números 31 de Diciembre de 1972, los cuales se publican al calce del presente aviso, en acatamiento a lo ordenado por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Con la finalidad de que la fusión surta efectos frente a terceros a partir del 19 de Enero de 1973, o en la fecha posterior a la indicada en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio, para los efectos del Artículo 225 de la Ley arriba invocada, "Calci-Productos", S. A., asumió incondicionalmente la obligación de solventar los pasivos sociales de "Fundentes, S. A.", al valor en Libros que tengan al 31 de Diciembre de 1972 y se comprometió a pagarlos en los términos y condiciones de origen.

Naucaipan de Juárez, Estado de México, a 10 de Enero de 1973.

Delegado Especial,

Ing. FERNANDO FRANCO ALVAREZ.

(Rúbrica).

127.—24 enero.

'CALCI-PRODUCTOS, S. A.'

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972.

P A S I V O

A C T I V O

CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 1,901,330.80	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	
Caja Principal		Proveedores	351,831.46
Bancos	87,072.15	Impuestos por Pagar	91,634.92
Acciones, Bonos y Valores	128,000.00	Acreedores Diversos	2,344,797.18
	220,607.43		

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR			
Ciudadanos	1,889,897.92		
Menos: Anticipo de Clientes	100.00		
	\$1,889,797.92		
Deudores Diversos	713,897.06		2,603,694.98

INVENTARIOS			
Almacén de Materias Primas	188,633.51		
Almacén General	73,126.54		
Almacén de Artículos Terminados	138,212.10		
Almacén de Refacciones	259,391.12		
Almacén de Gases	7,268.16	666,631.43	\$3,490,933.84

FIJO		DEPRECIACION ACUMULADA	NETO
INVERSIONES EN PLANTA Y EQUIPO			
Máquinaria y Equipo Industrial	\$ 903,213.25	\$ 599,542.73	\$ 303,670.52
Muebles y Enseres	112,497.25	32,645.45	79,851.80
Equipo de Transporte	40,500.00	3,549.99	36,950.01
Envasos	829,729.00	220,802.16	608,926.84
	\$ 1,885,939.50	\$ 856,540.33	\$ 1,229,399.17

OTROS ACTIVOS		AMORTIZACION ACUMULADA	NETO
Gastos de Organización	\$ 36,551.34	\$ 11,879.19	\$ 24,672.15
Cargo de Instalación	254,821.54	118,452.81	136,368.23
	\$ 291,372.88	\$ 130,332.50	\$ 161,040.38
Pagos Anticipados			25,255.97
Otros en Ejecución			17,793.91
Debitos por Garantía			1,800.00
			205,890.26

SUMA EL ACTIVO \$4,926,223.27

SUMA PASIVO Y CAPITAL \$4,926,223.27

C.P. JORGE BORBOLLA GALVEZ,
Gerente.
(Rúbrica).

JOSE LUIS SEGURA GOMEZ,
Contador.
(Rúbrica).

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 13 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 504 de las calles de Bravo Norte de esta Ciudad, propiedad del causante MIGUEL MEJIA ENRIQUEZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,337.20 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100), sirviendo de base la suma de \$140,001.00 (CINCO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.
SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

122.-24 y 31 enero.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 10 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, la casa marcada con el número 700 de las calles de Ignacio Pérez de esta Ciudad, propiedad del causante ARTURO SANCHEZ PEDRAZA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,609.60 (UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 60/100), sirviendo de base la suma de \$213,727.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.
SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de Enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

121.-24 y 31 enero

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 10:00 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, la casa marcada con el número 701 de las calles de 5 de Mayo de esta Ciudad, propiedad del causante VICENTE JIMENEZ RODRIGUEZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$2,369.70 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de \$319,320.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.
SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de Enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

120.-24 y 31 enero.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 9:30 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 411 de las calles de Matamoros de esta Ciudad, propiedad del causante FRANCISCO MEDINA AGUILAR, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,636.10 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 10/100), sirviendo de base la suma de \$218,276.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Hipoteca en contra de mismo predio, por pago de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100), a favor de Lucía Jasso Pérez.

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA ACREEDORA.
SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

123.-24 y 31 enero.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 12 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 412 de las calles de Matamoros de esta Ciudad, propiedad del causante MANUEL MERINO LEGORRETA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$3,651.30 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 30/100), sirviendo de base la suma de \$503,972.00 (QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.
SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de Enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

122.-24 y 31 enero.

"FUNDENTES, S. A."

AVISO A LOS ACRÉDITOS

El 30 de Noviembre de 1972, se emitió el Decreto Asambleas Generales Extraordinarias de las Empresas de esta Sociedad y de la denominada "Café-Fundentes", S. A., en los que se aprobó la fusión de ambas sociedades, desamortando "Fundentes", S. A., y constituyendo "Café-Fundentes", S. A., la cual se tuvo en cuenta para el Balance General de esta y otra empresas interesadas, como practicadas con número 01 de Diciembre de 1970, los cuales se aplican a partir del presente aviso, en conformidad a lo ordenado por el Artículo 225 de la Ley General de Corporaciones Mercantiles.

Con la finalidad de que la fusión y sus efectos fueran conocidos a partir del 18 de Enero de 1973, se emite el presente aviso a la indicada en que los acreedores de la fusión que han inscrito en el Registro Público de Comercio, para los efectos del Artículo 225 de la Ley arriba mencionada, "Fundentes", S. A., oprimió y obtuvo la conformidad de todos sus acreedores en el sentido de que sus respectivas cuotas les sean pagadas en sus cuantías y condiciones de origen.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de Enero de 1973.

Delegado Especial.

Ing. FERNANDO FRANCO ALVAREZ.
(Rúbrica).

125.-24 enero.

FUNDENTES, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

A C T I V O	P A S I V O
CIRCULANTE	
EFFECTIVO, CAJA Y BANCOS	DOCUMENTOS Y CTAS. POR PAGAR
Caja	Proveedores
Bancos	Menos: Anticipo a Proveedores
\$ 1,238.10	\$ 227,763.94
143,218.63	10,000.00
\$ 144,456.73	\$ 217,763.94
Acciones, Bonos y Valores	Acreedores Diversos
227,000.00	40,532.93
\$ 227,000.00	\$ 258,296.87
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	
Cilientes	
Deudores Diversos	
\$ 814,202.73	
1,150,092.08	
1,964,294.81	
Manos: Rva. para Cobros	
Dudosos	
43,582.60	
1,920,712.21	
INVENTARIOS	
Almacén de Materias Primas	
Almacén General	
Almacén de Artículos Terminados	
181,535.26	
143,556.51	
3,023.18	
328,114.95	
\$2,620,283.89	
UTILIDAD DEL EJERCICIO 1972 - 1973	
	33,655.91
	3,463,719.97

F I J O	COSTO DE	DEPRECIACION	VALOR	O T R O A C T I V O
INVERSIONES EN MAQ. EQ. E INST.	ADQUISICION	NETO	NETO	
Edif. Contr. e instalaciones	1,244,571.34	692,517.72	552,453.62	
Mecanografía y Equipo Industrial	2,130,555.50	1,795,378.16	334,980.34	
Muebles y Enseres	88,122.50	72,368.89	15,753.61	
Equipo de Transporte	259,335.81	257,935.81	1,400.00	
Envases	892,378.43	706,873.62	185,504.86	
	\$4,615,166.63	\$3,525,074.20	\$1,090,092.43	
Obras en Ejecución			7,619.77	
Depósitos en Garantía			4,019.75	1,107,731.95
				\$3,722,015.84
SUMA EL ACTIVO				<u>\$3,722,015.84</u>

SR. RAYMUNDO GARCIA PEREZ,
Contador.
(Rubricado).

C.P. JORGE BORBOLLA GALVEZ,
Gerente.
(Rubricado).

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 12.30 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 201 de las calles de Rep. del Salvador de esta Ciudad, propiedad de la causante ALBERTINA OCAMPO DE GARCÍA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,450.70 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de \$205,339.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Embargo Judicial en contra del mismo predio por pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100), a favor de Ma. Elena González Campuzano.

POR LA PRESENTE SE COMUNICA AL ACREEDOR.
SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de Enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

118.—24 y 31 enero.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 11 horas del día 3 de febrero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 304 de la Av. Juárez Sur de esta Ciudad, propiedad del causante HUGO AVILA ARANDA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,131.10 (UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 10/100), sirviendo de base la suma de \$625,114.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS 10/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

Hipoteca en contra del mismo predio a favor del señor José Díaz Galindo por pago de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100).

Fianza a favor del H. Ayuntamiento por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES.
SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de enero de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

124.—24 y 31 enero.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Gobernar es, también, coordinar. La Diversidad de opiniones no es obstáculo para el progreso. Refleja la pluralidad de intereses que legalmente coexisten en la sociedad y que deben encauzarse para acrecentar la energía nacional.

Lic. Luis Echeverría Alvarado

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$100.00
Por seis meses	55.00
Por tres meses	30.00

EJEMPLARES:

Ejemplar atrasado con precio especial si doble, siempre que su precio no exceda de	15.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00

Edictos y demás Avisos Judiciales,	
Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00
Administrativos y Generales,	
Balances	300.00
Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Convocatorias y documentos similares:	
Por Plana o Fracción...	150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a:	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borradores o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NOVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de un acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago de los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Solo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
 Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojear, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.